



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000215 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 23 MAY 2016

VISTO;

El artículo 24° de audiencias públicas regionales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que el artículo 24 de la Ley 27867, modificada por la Ley 27902 y la Ley N° 28926, establece que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Estando a lo antes expuesto y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaria General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas al Despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 Artículo 23;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que regirá el Desarrollo de todas las **AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICION DE CUENTAS**, organizadas por el Gobierno Regional de Tumbes; reglamento que consta de tres (3) Títulos, diecisiete (17) Artículos y dos (2) Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000215 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 23 MAY 2016



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el ANEXO N° 01 "FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA HACER USO DE LA PALABRA EN LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL" y el ANEXO N° 02 "FORMULARIO DE PREGUNTAS".



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR



"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000215 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 23 MAY 2016

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS
AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICION DE
CUENTAS**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPITULO I
DEL CONTENIDO DEL REGLAMENTO**

Artículo 1º El presente Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales, norma y determina la naturaleza y procedimientos a través del cual el Gobierno Regional Tumbes, realiza las audiencias Públicas Regionales, donde se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo de gestión a la ciudadanía en general.

**CAPITULO II
FINALIDAD**

Artículo 2º El presente reglamento tiene por finalidad establecer los mecanismos y procedimientos para desarrollar las audiencias públicas. El objetivo es dar a conocer a la población de la Región Tumbes, sobre las acciones que desarrollará el Gobierno Regional Tumbes, así como promover una efectiva participación ciudadana en la fiscalización de la gestión social de las actividades y trabajos realizados.

**CAPITULO III
BASE LEGAL**

Artículo 3º El presente reglamento se sujeta a lo establecido y normado por el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú modificado por Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional; Artículo 199º Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y



"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000215 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.
Tumbes, 23 MAY 2016

por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública aprobada con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la ley N° 27806.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

TITULO II
DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

CAPITULO I
DEL NÚMERO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES.

Artículo 4° El Gobierno Regional Tumbes, realizará como mínimo dos (2) audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y la otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo que corresponda a la realización de la audiencia, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CAPITULO II
DEL RESUMEN EJECUTIVO DE RENDICION DE CUENTAS PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES.

Artículo 5°
El Gobierno Regional de Tumbes pondrá a disposición de los participantes de la Audiencia Pública Regional un resumen ejecutivo el cual tiene como objetivo facilitar una mayor accesibilidad y comprensión de los logros y avances de la gestión administrativa regional, el mismo que será distribuido a cada persona u organización en el momento del registro de asistencia.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000215 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 23 MAY 2016

CAPITULO III DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 6º La asistencia a la Audiencia Pública Regional es libre y democrática.

Podrán participar en la citada Audiencia previo registro en el padrón de asistentes los Siguietes:

- a) Los Alcaldes Provinciales y Distritales del Departamento de Tumbes.
- b) Miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- c) Autoridades Civiles, Políticas, Religiosas, y Militares del ámbito Departamental.
- d) Representante de los Colegios Profesionales.
- e) Organizaciones de Base de Sociedad Civil.
- f) Partidos Políticos o Movimientos Regionales.
- g) Medios de Comunicación de la Región.
- h) Coordinadores (a) acreditadas de las mesas Departamentales y Provinciales de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- i) Ciudadanos debidamente identificados.
- j) Representantes de la Cámara de Comercio y Turismo Tumbes.
- k) Organizaciones Productivas, Gremiales y de Servicios.
- l) Defensoría del Pueblo (observador).
- m) Transparencia (observador).

CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7º La convocatoria a la Audiencia Pública Regional será efectuado por el Gobernador Regional mediante Decreto Regional precisando, lugar día y hora, con una anticipación no menor de treinta (30) días antes de la realización de la audiencia que se publicará en el diario de mayor circulación regional.

CAPITULO V DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES



"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000215 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 23 MAY 2016

Artículo 8º Aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública Regional deberán inscribirse al día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta cinco (5) días calendarios antes de la realización de la Audiencia Pública, en la Oficina de Imagen Institucional – Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, en horas de oficina y de atención al público; previamente, identificándose con nombres y apellidos completos y el número de DNI, y si es representante de una organización deberá acreditarse con una credencial y DNI. Los interesados solo podrán participar en uno de los temas a desarrollarse.

CAPITULO VI
DE LA AGENDA

Artículo 9º En las Audiencias Públicas Regionales el Gobernador Regional de Tumbes dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo correspondiente a la Audiencia Pública de conformidad con lo estipulado en el artículo 24º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Información que se desagregará en las diferentes materias tales como desarrollo económico, desarrollo social, planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, recursos naturales y gestión del medio ambiente.

DEL LUGAR Y FECHA

Artículo 10º Las Audiencias Públicas Regionales se llevarán a cabo en el lugar y fecha que precise el Decreto Regional de convocatoria.

TITULO III
DEL DESARROLLO Y CLAUSURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

CAPITULO I
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 11º La Audiencia Pública se llevará a cabo contando una Mesa Directiva integrada por el Gobernador Regional, Vicegobernadora, Gerente General Regional, Secretario General Regional y los Consejeros Regionales en calidad de invitados. En ausencia del Gobernador Regional, lo reemplazará la Vicegobernadora del Gobernador Regional.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000215 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 23 MAY 2016

Se contará con un moderador designado por el Gobernador Regional, el mismo que se encargará de orientar y controlar el uso racional del tiempo, para el normal desarrollo de la Audiencia.

- En la Audiencia Pública Regional, participarán los miembros del Consejo Regional, Gerentes Regionales, Jefes de Oficina, Sub Gerentes Regionales y Directores Sectoriales Regionales.
- El ingreso al recinto previsto para el desarrollo de la Audiencia Pública Regional será previa verificación del documento nacional de identidad del ciudadano asistente.
- La Audiencia Pública Regional se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria.
- La Audiencia Pública Regional se abrirá con la exposición a cargo del Gobernador Regional sobre el estado del Gobierno Regional correspondiente al periodo transcurrido.
- Concluida la exposición del Gobernador Regional, se procederá a la formulación de las preguntas las mismas que se desarrollaran por temas definidos en la convocatoria. Cuando el carácter técnico especializado de la consulta requiera, esta podrá ser absuelta por el funcionario competente que el Gobernador Regional designe. **No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos para hacer uso de la palabra durante la realización de la Audiencia Pública.** Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivara una exhortación a mantener el orden por parte del moderador, de persistir la alteración del orden se solicitara la intervención de la fuerza pública.

Artículo 12º Los participantes no podrán fomentar desorden en la Audiencia Pública ni durante la disertación del Gobernador Regional, ni realizar proselitismo de ninguna índole, de suceder será retirado del lugar tomándose las medidas de seguridad pertinentes, si persistiera dicha conducta la Comisión Organizadora de la Audiencia Pública Regional podrá dar por concluida la Audiencia Pública, dándola por ejecutada.

Artículo 13º Finalizada la absolución de las intervenciones, se dará por finalizada la Audiencia Pública con la intervención final del Gobernador Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000215 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 23 MAY 2016

Artículo 14º Al finalizar la Audiencia Pública Regional, la Mesa Directiva recibirá de los participantes los documentos que tengan a bien presentar.

Artículo 15º Lo actuado en la Audiencia Pública Regional, se sentará en Acta, para lo cual se abrirá un libro que será llevado por el Secretario General Regional.

CAPITULO II DE LA CLAUSURA

Artículo 16º Terminada la Audiencia Pública, el Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, declarará clausurado el evento.

Artículo 17º El Gobierno Regional, publicará en su Portal Web y a través de los medios de comunicación, un resumen ejecutivo de los resultados de la Audiencia Pública.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento regirá el desarrollo de todas las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas organizadas por el Gobierno Regional de Tumbes.

SEGUNDA: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto, en el acto, por parte de la Mesa directiva, a través de la utilización de un cuarto intermedio.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000215 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 23 MAY 2016

ANEXO Nº 01

AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

AÑO.....

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA HACER USO DE LA PALABRA EN LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

[Handwritten signature]

1.- Numero de Orden de Inscripción:

[Empty box for registration order number]

2.- Datos del Participante:

2.1 Nombres y Apellidos:

2.2 Documento de Identidad: -----

2.3 Institución a la que representa: -----

2.4 Dirección de Email: -----

2.5 Teléfono: -----

3.- Fecha de Inscripción:





"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00900215 -2016/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 23 MAY 2016

ANEXO N° 02

AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

AÑO.....

FORMULARIO DE PREGUNTAS

[Handwritten signature]

1.- Nombre del Participante:

2.- Institución:

3.- Pregunta:

Nota: La pregunta deberá ser formulada en forma clara y relacionada al tema expuesto.

